CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2470 P. S	
CONTRATANTE	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S. P
CONTRATISTA	DARLYN VANESSA PATIÑO RUIZ
CÉDULA O NIT	1.035.435.949
OBJETO	APOYO LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DIA DE LA FAMILIA 2024
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($ 29.734.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) DIAS
LUGAR Y FECHA	EL PEÑOL ANTIOQUIA, DICIEMBRE 19 DE 2024.

Entre los suscritos a saber, **BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO**, mayor de edad, vecina del municipio de El Peñol, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.041.229.303 de El Peñol, quien obra en nombre y representación de **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S**.P con NIT 811.031.582-1, nombrada mediante decreto 06 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión 006 del 01 de enero de 2024, en su calidad de Gerente y quien en lo sucesivo se denominará AAP E.S.P debidamente facultado mediante Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007, **YUDY ANDREA HOYOS ZULUAGA,** con cédula número 1.041.228.070 de El Peñol Ant, Profesional en Seguridad, salud en el Trabajo y recurso humano, en calidad de Supervisora por una parte, y de otra parte **DARLYN VANESSA PATIÑO RUIZ**, mayor de edad, identificada con cédula 1.035.435.949, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato que consta de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON AAP E.S.P.,CON EL *APOYO LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DIA DE LA FAMILIA 2024*" según la siguiente descripción:

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
ALQUILER DEL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD	120	35.000	4.200.000
TRANSPORTE IDA Y REGRESO	120	19.000	2.280.000
GRUPO MUSICAL Y SONIDO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO	1	3.500.000	3.500.000
ALIMENTACION: REFRIGERIO AM, ALMUERZO, REFRIGERIO PM, CENA	120	90.000	10.800.000
KIT NAVIDEÑO PARA EMPLEADOS DE LA ENTIDAD.	47	92.000	4.324.000
ZONA DE BEBIDAS Y PASABOCAS	1	2.200.000	2.200.000
ANCHETAS PARA RIFAR DURANTE EL EVENTO	15	162.000	2.430.000
		TOTAL	29.734.000

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Que, durante la ejecución del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y prestar el servicio con las especificaciones descritas. b) Responder por la calidad del servicio. c) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. d) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. e) Suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P. f) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor. g) Presentar un informe donde se evidencien la actividad realizada. h) Reportar al supervisor cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato.

i) Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DE AAP E.S.P:** En virtud del presente contrato AAP E.S.P se obliga a realizar los pagos al **CONTRATISTA** en la forma prevista en la cláusula cuarta de este contrato y ejercerá un control permanente sobre el normal desarrollo del trabajo contratado y sobre la calidad del mismo. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se estima en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($ 29.734.000),** los cuales AAP E.S.P pagará en un único pago, previa certificación del supervisor; para hacer efectivo el pago el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento o recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, adjuntando a ella el soporte de cotización mensual al sistema general de Seguridad Social y Parafiscales; lo anterior se legaliza con previa certificación de AAP E.S.P donde manifieste el recibo del servicio a plena satisfacción. **QUINTA. PLAZO:** La duración del presente contrato será de seis (06) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de AAP E.S.P., será ejercida por la Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y Recurso Humano de AAP E.S.P. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato se cancelarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales: 2.1.2.02.02.008.05.01 "Bienestar laboral y salud ocupacional admon acueducto", 2.4.5.02.08.01.05 "Bienestar laboral y salud ocupacional operativo". 2.1.2.02.02.008.05.02 "Bienestar laboral y salud ocupacional admon alcantarillado", 2.4.5.02.08.02.04 "Bienestar laboral y salud ocupacional operativo", 2.1.2.02.02.008.05.03 "Bienestar laboral y salud ocupacional admon aseo", 2.4.5.02.08.03.02 "Bienestar laboral y salud ocupacional operativo"; del presupuesto de la actual vigencia fiscal y según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 904 del 11 de diciembre de 2024. Por valor de treinta millones de pesos m/l ($ 30.000.000) **OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no podrá cederse salvo autorización previa, expresa y escrita del Gerente de **AAP E.S.P**, concedida Mediante Resolución motivada. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA no está subordinado a AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P, ni estará sometido a jornada laboral, ni se le obliga a prestar sus servicios con exclusividad, por lo que no es empleado o trabajador de AGUAS Y ASEO E.S.P, sino contratista independiente, obligado al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este contrato en los precisos términos en él contenidos. En consecuencia, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, ni AGUAS Y ASEO E.S.P contrae obligación alguna en relación con salarios, jornales, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral. **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o por mutuo acuerdo entre las partes sin que haya lugar a pago de indemnización por parte de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL

CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de estas obligaciones EL CONTRATANTE dará aviso de tal situación ante las autoridades de vigilancia y control competentes, y además podrá terminar el contrato por su incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se toma como domicilio el municipio de El Peñol, Antioquia. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran contempladas dentro de las inhabilidades previstas en el artículo 44 de la ley 142 de 1994 que remite al Estatuto de Contratación Estatal. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ:** Para la validez de este contrato se requiere que el contratista presente el certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría. Además, no debe aparecer reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación. **DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en los demás medios electrónicos exigidos por la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

Para constancia se firma por las partes intervinientes el día diecinueve (19) de diciembre de 2024.

BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO
Gerente AAP E.S. P

DARLYN VANESSA PATIÑO RUIZ
Contratista

YUDY ANDREA HOYOS ZULUAGA
Supervisora

Proyectó:
RUBY ANDREA HINCAPIE CANO
Auxiliar contratacion
AAP E.S.P

Revisó:
CAROLINA ORREGO OTALVARO
Asesora Juridica Externa
AAP E.S.P